

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 28 de Junio de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00277-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1640
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **MAF COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **MULTIMAC S.A.S.**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **MAF COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda virtual y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00277-00
Estefany

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 102 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 30 DE JUNIO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae9de3c19f2c83cdb216625fe591da0e9734ef227f9c326c3f885192a7e3f2fc

Documento generado en 28/06/2021 11:25:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>